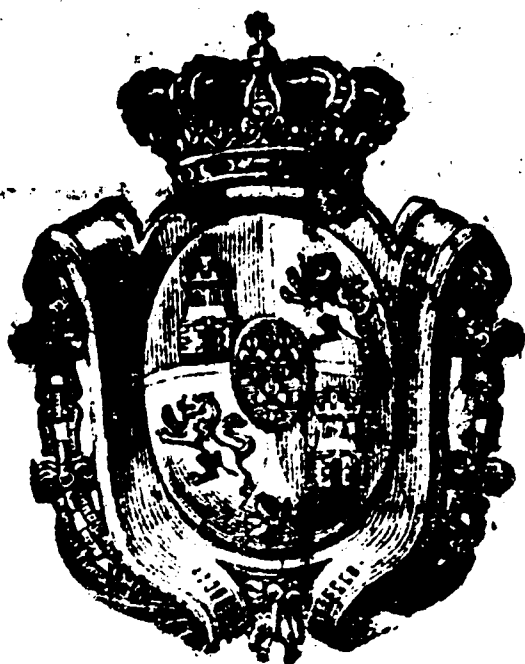


Es periódico se publica todos los días, excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.



PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

REALES DECRETOS.

Vengo en jubilar con el sueldo que por clasificación le correspondía á D. Eugenio de Tapia director y bibliotecario mayor de la biblioteca nacional, quedando satisfecha de los servicios que ha prestado en el desempeño de este cargo.

Dado en palacio á 30 de mayo de 1847.— Está rubricado de la real mano.— Refrendado.— El ministro de comercio, instruccion y obras públicas, Nicomedes Pastor Diaz.

Habiendo tenido á bien jubilar por decreto de esta fecha á D. Eugenio de Tapia director y bibliotecario mayor de la biblioteca nacional, vengo en nombrar para que le suceda en uno y otro concepto á D. Manuel Breton de los Herberos, administrador principal de la imprenta nacional.

Dado en palacio á 30 de mayo de 1847.— Está rubricado de la real mano.— Refrendado.— El ministro de comercio, instruccion y obras públicas, Nicomedes Pastor Diaz.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Ministerio de la gobernacion del reino.—3.ª seccion.—Correccion.—Circular núm. 95.—Excelentísimo Sr.—Con esta fecha digo al director general de presidios lo siguiente,

Excmo. Sr.—En atención á que los ayuntamientos carecen de los datos necesarios para certificar sobre la conducta de los confinados anterior al delito, origen de la condena, la Reina (Q. D. G.) se ha servido relevar á estos cuerpos de la obligacion de expedir los certificados de que trata el artículo 2.º del real decreto de 20 de diciembre de 1843 debiendo en lo sucesivo facilitar semejantes documentos los comisarios de P. y S. P. del partido ó cuartelen que los confinados hayan tenido su vecindad.

De real orden lo traslado á V. S. para que tenga cumplido efecto en esa provincia lo resuelto por S. M.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1847.—Benaví les.—Sr. gefe politico de esta provincia.—Lo que se hace saber al público para su conocimiento.—Es copia.—Madrid 8 de junio de 1847.—D. O. de S. E.—Antonio Alegre Dolz, secretario.

Circular.

Siendo frecuentes las faltas de cumplimiento por parte de los ayuntamientos de esta provin-

cia, de las reales órdenes de 20 de setiembre de 1843 y 21 de noviembre de 1845, en las cuales se previene sean preferidos en la provision de magisterios de primeras letras los que hubiesen cursado en las escuelas normales, cuidará V. de que semejantes faltas no se repitan, en la inteligencia de que serán severamente tratados los ayuntamientos si dan lugar á quejas en la materia. Madrid 7 de junio de 1847.—*Patricio de la Escosura.*—Sr. Alcalde de...

Rectificacion.

En el Bolefin oficial núm. 2781 del jueves 3 del corriente mes, donde se inserta el estado del número de almas de los pueblos de la provincia para el reemplazo del presente año, en el partido de Getafe, pueblo de Fuenlabrada, cuarta casilla que espresa el número de hembras, se ha estampado equivocadamente 973 debiendo ser 976.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Bienes nacionales.

El dia 28 del corriente, de una à dos de la tarde, se celebrará en las oficinas de bienes nacionales de esta provincia, calle de Procuradores, núm. 2, cuarto segundo, y en la villa de Villamantilla la doble subasta para el arrendamiento de la quinta del conde de Melito, y tierras pertenecientes al secuestro del espresado Sr. conde en Carabanchel de arriba, bajo el pliego de condiciones que está en la contaduria de bienes nacionales, habiéndose rebajado la sesta parte del tipo que sirvió para la anterior subasta, quedando reducido à 1167 reales vn. Se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la nueva subasta.

Madrid 2 de junio de 1847.—*Flores Calderon.*

Beneficencia pública de Madrid.

No habiendo aun podido pasar las esquelas de gracias á las señoras que han verificado la cuestacion en favor de la inclusa en el presente año por no haber remitido las listas algunas juntas parroquiales de esta corte y bastantes pueblos de la provincia, ignorándose tambien si se ha verificado en todos à los que se invitó, se espera que se apresurarán los que se hallen

comprendidos à reunirlos inmediatamente. Madrid 8 de junio de 1847.—Por acuerdo de la junta, Juan José de Arostegui.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

El intendente militar del distrito de la capitania general de Castilla la Nueva,

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja à las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito por término de un año, à contar desde 1.º de octubre próximo venidero hasta fin de setiembre de 1848, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de esta intendencia, y con arreglo à las formalidades establecidas en la real orden de 26 de diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio à una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el juzgado de dicha intendencia, el dia 20 de julio próximo, à las doce en punto de su mañana en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio podrán dirigirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen à encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que à juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion à que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de estas dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata, sirviendo à todos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Madrid 1.º de mayo de 1847.—Francisco Santoyo.—Antonio Maria de Olivera, secretario.

Dirección general de obras públicas.

Esta dirección ha señalado el día 19 de junio próximo venidero en la sala de la escuela especial de ingenieros, sita en la plazuela de la Aduana vieja, y en la ciudad de Soria, ante el Sr. jefe político para la única subasta de las obras de la carretera de esta corte á Teruel comprendidas en la línea desde Alcolea del Pinar á Molina, girando el remate sobre el valor del presupuesto importante 3.624,239 rs.

Las personas que quieran tomar parte en la licitación acreditarán en el acto, con la presentación de una carta de pago ó del documento legal correspondiente, que han depositado en esta corte en la tesorería general de caminos, ó en el Banco de San Fernando, y en la citada provincia en la depositaria de caminos, ó en poder del comisionado del referido Banco el 5 por 100 de la espresada cantidad en dinero ó en acciones de los empréstitos de caminos competentemente autorizados por el gobierno.

El remate será abierto y podrán hacerse las mejoras que designan las condiciones particulares que, con las generales, presupuestos y demas están de manifiesto en la secretaría de la junta consultiva de caminos, sita por ahora en la casa de correos, hallándose iguales documentos en la del gobierno político de Guadalajara para el debido conocimiento de las personas que gusten interesarse en la subasta.

Madrid 31 de mayo de 1847.--J. G. Otero.

Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares.

Don Francisco Cenzano, comendador de Isabel la Católica y juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el infrascripto escribano de número y juzgado da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Lope Rodriguez, natural de esta ciudad, de estado casado con Hilaria Gascon, de oficio arriero, á fin de que en el término de nueve dias, contados desde el de la fecha, se presente en la carcel nacional de esta dicha ciudad, á defenderse de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue en este juzgado por haber herido en la cabeza á Pedro Artesana, el dia quince del corriente mes, inmediato á la dehesa de Villalvilla, que si asi lo hiciere le oirá y administraré justicia. Alcalá de Henares veinte y cinco de mayo de mil ochocientos cuarenta y siete.--Francisco Cenzano.--Por mandado de S. S., Esteban Azaña.

D. Francisco Cenzano, comendador de la real y distinguida orden americana de Isabel la Católica y juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Marcelino Carabantes, vecino de Madrid, para que en término de treinta dias, contados desde que este anuncio se publica en el Boletín oficial de esta provincia, se presente en este juzgado á tomar parte, y responder á los cargos que contra el resultan, de la causa que sigue en el mismo á motivo de la herida causada á Prudencio Fernandez en el ferro carril de Aranjuez y sitio del arroyo Abroñigal, término y jurisdiccion del lugar de Vallecas la tarde del veinte y uno de febrero último; que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere con apercibimiento que en otro caso el parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Dado en Alcalá de Henares y mayo treinta y uno de mil ochocientos cuarenta y siete. Francisco Cenzano.--Por mandado de S. S., Angel Carrillo.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

El Excmo. ayuntamiento constitucional de esta villa ha acordado con la competente autorizacion sacar á pública subasta el dia y horas que se citan, los pastos de las posesiones pertenecientes á sus propios, á saber:

Los pastos de la dehesa de los Barrancos, á las doce y media de la mañana del 15 del actual.

Los de la dehesa Cañada de los Carabancheles á la una de la tarde.

Los de las laderas de los paseos y caminos de Norte á la una y media de la misma.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia, advirtiendo que los respectivos pliegos de condiciones se encuentran en la secretaría de S. E. Madrid 8 de junio de 1847 =Cipriano Maria Clementi, secretario.

El ayuntamiento de Quijorna y Perales de Milla autorizado por la Excmo. diputacion provincial y Sr. intendente, para la venta esclusiva al por menor de las especies sujetas al derecho de consumos, ha dispuesto sacar á la subasta este arrendamiento por el resto del corriente año, y señalado para los dos remates los dias 13 y 17 del presente junio, de nueve á once de la mañana, en la casa consistorial, bajo los pliegos de condiciones de cada ramo que estan de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento de dicho Quijorna.

El ayuntamiento constitucional de Bustar Viejo autorizado por el Excmo. señor jefe político de la provincia ha acordado subastar la venta esclusiva de los artículos de consumo, para el resto del presente año de las especies de vino, aguardiente, aceite, carnes muertas y en vivo, verificando su primer remate el 10 del corriente, á las ocho de la mañana, en la casa consistorial, y el segundo y último bajo la

mejora de la décima el domingo 20 del mismo, á las once de la mañana, en el propio local, bajo los pliegos de condiciones que obrarán en cada expediente y serán leídos al dar principio al acto.

A los artículos de vino, aceite, carne tocino, manteca y embutidos reunidos de la villa de Canillejas que por el resto del año se han rematado en 5,000 rs. se admite la décima; y al de aguardiente que lo ha sido en 1,000 se admite la misma mejora. Y para su segundo y último remate está señalado el jueves 10 del corriente, de diez á doce de su mañana.

De acuerdo de los propietarios del pueblo de Fuencarral se subasta en la casa de ayuntamiento el aprovechamiento de rastrogera en los días 17 y 20 del presente mes, y horas de doce á dos de sus tardes. Lo que se hace saber para concurrencia de licitadores.

En el día 15 del corriente y hora de once á una de la mañana, en las casas consistoriales Villanueva de la Cañada se ha de celebrar el remate del aprovechamiento de la rastrogera de toda la jurisdicción. Los que quieran interesarse en dicha subasta pueden ver el pliego de condiciones que estará hasta dicho día de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento.

Autorizado competentemente el ayuntamiento constitucional de Lozoya del Valle para establecer puestos públicos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies sujetas al derecho de consumo, ha tenido á bien acordar la subasta de los ramos de vino, carnes, aceite y aguardiente hasta fin del presente año, bajo el pliego de condiciones respectivo, que se halla de manifiesto en la secretaría de dicha corporación para el que guste enterarse de él, señalando para sus dos únicos remates los días 9 y 20 de junio próximo, de diez á doce de la mañana en la casa de concejo previo toque de campana; advirtiendo que el primer remate se hará bajo la postura que cubra la mitad de la cantidad del encabezamiento, y el segundo del diezmo sobre la en que quede aquel.

Sin embargo de que se anunció por el ayuntamiento de Lozoya diesen las relaciones los vecinos del mismo y hacendados forasteros según previene el reglamento para el establecimiento y conservación de la estadística de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería y del mucho tiempo transcurrido, se les invita por

última vez para que en el término de ocho días presenten á dicha corporación las espresadas relaciones con arreglo en un todo á los modelos que acompañan á dicho reglamento, y bajo de la multa que impone el mismo.

Habiendo faltado del pueblo de Majadaonda el semental de conejo, el cual se echó de menos el día 27 del mes anterior, siendo presumible se habrá enajenado furtivamente en alguno de los pueblos limítrofes se espera que si así fuese se dirigirá el oportuno aviso á la autoridad de dicho pueblo para proceder según convenga advirtiéndose que la citada res es muy mansa, de pelo negro, como de cuatro años de edad y demas de ocho arrobas de peso.

El ayuntamiento del Prado con la necesaria autorización arrienda por tiempo de año y medio contado desde julio próximo á fin de diciembre de 1848, el derecho de pontazgo del Puente de la Pedrera sobre el río Alberche celebrando su remate el 15 del corriente, de diez á doce de la mañana, en la casa consistorial de la misma, y conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en su secretaría.

En la villa de Velilla de S. Antonio, ribera del Jarama, se arrienda, por no poder atenderla su dueño una casa con cocedero, lagar y bodega para encerrar mas de 4000 arrobas de vino, pajar grande para mayor número de arrobas, fragua, corral, cuadras y habitaciones, con 102 fanegas de tierra de las mejores en la llamada Vega de Madrid en aquel término de regadío.

Se arrienda igualmente y por la propia razón un tejár que está elaborando actualmente, con la dotación de leñas correspondiente en dicho punto, acreditada su labor como de lo mejor de la ribera; se admitirán proposiciones juntas ó separadas hasta el 20 de junio corriente que se adjudicará por el dueño; darán razón de la persona con quien ha de tratarse en Madrid en la portería de la calle de S. Joaquin, número 14, de diez á tres, y en el pueblo D. Manuel Herrero, apoderado.

MERCADO.

Madrid 9 de Junio.

Trigo de 71 á 77 rs. fanega.
Cebada de 36 á 40 id.
Algarrobas de 52 á 54 id.
Aceite de 57 á 60 id. arroba.
Idem filtrado á 66.